



ORIGINAL

DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

SAC/MOC/JVO/MRB/SBG/LAP/MVP/3CT/mgp

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5483

Int. N° 75

LA SERENA, 24 AGO. 2022

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, el D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 07/2019, 16/2020 y 30/2015 todas de la Contraloría General de la República, el Decreto Exento N° 28 de fecha 22 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud en relación con la Resolución Exenta Ra 428/103/2020 del Servicio de Salud Coquimbo; y

CONSIDERANDO:

- 1._ Que, El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2022, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas.
- 2._ Con fecha 22 de agosto de 2022 el Servicio de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Coquimbo celebraron el Convenio de proyecto denominado "Piedra Esperanza".
- 3._ Por lo anteriormente expuesto y en razón de las facultades de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBESE** el Convenio de fecha 22.08.2022 suscrito entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, representada por su Alcalde D. **ALÍ MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN LOBOS** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) **D. GERMÁN LÓPEZ ÁLVAREZ**, relativo a Convenio que se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO
PROYECTO PIEDRA ESPERANZA**

En La Serena, a 22.08.2022, comparece, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) **D. GERMÁN LÓPEZ ALVAREZ**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Alessandri N°271, El Llano, Coquimbo, representada por su Alcalde D. **ALÍ MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN LOBOS** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°1803/21, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2022, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas". Recursos que provienen de las multas que contempla la misma Ley, es decir, un 60 % de su monto total permanece en los municipios que las generan para ser utilizadas en "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas". El 40% restante se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (Art.57).

SEGUNDA: Dentro de este marco, se presenta un proyecto, que se denomina "Piedra Esperanza" y que se espera desarrollar al alero del CESFAM San Juan en la comuna de Coquimbo en jornada vespertina, buscando aumentar la oferta de tratamiento temprano en el área de alcohol y otras drogas bajo el marco del modelo de salud mental comunitaria vigente.

Con la finalidad de favorecer el desarrollo del proyecto se realizará la contratación de recurso humano: Trabajador Social, Psicólogo/a y Trabajadora Comunitaria de Salud Mental.

Recibirán derivaciones para ingreso desde el Programa de Salud Mental del CESFAM San Juan.



Velarán por el resguardo de información confidencial de usuarios.

Trabajarán de manera coordinada para asegurar la continuidad de cuidados y la derivación asistida de usuarios a la red cuando corresponda.

Deberán participar de reunión de equipo 1 vez por semana.

TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia por 6 meses, desde el 01 de septiembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023.

CUARTA: Este convenio, se enmarca en el proyecto regional presentado por el Sub Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud, denominado "Programa Ecológico en Salud Mental un complemento al Modelo de Salud Mental Comunitaria en la región de Coquimbo 2022".

QUINTA: Para la contratación de los recursos humanos, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$ 2.940.000 (dos millones novecientos cuarenta mil pesos) en una sola cuota a la Municipalidad, que se desglosa de la manera que sigue:

Presupuesto					
Gastos RRHH (Describir RRHH si existiesen: Cargo, Horas Semanales Contratadas, Funciones, Tiempo Contratación).					
Cargo	Horas semanales	Funciones	Tiempo	Lugar Desempeño	Costo total x RRHH
Trabajador Social	7	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta de salud mental • Visitas domiciliarias • Intervención Psicosocial Grupal (Autocuidado y Antropología espiritual) • Llamadas telefónicas • Reunión de Equipo • Gestión de contrato terapéutico • Gestión de Consentimiento informado • Elaboración de PCI junto a usuario y familia • Evaluación de PCI junto a usuario y familia • Registro en ficha clínica de prestaciones realizadas. • Otras actividades que pueda indicar la Jefatura 	6 meses	CESFAM San Juan	\$ 1.176.000
Psicólogo/a	7	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta psicológica • Intervención Psicosocial grupal • Reunión de Equipo • Elaboración de PCI junto a usuario y familia • Evaluación de PCI junto a usuario y familia • Registro en ficha clínica de prestaciones realizadas • Otras actividades que pueda indicar la Jefatura 	6 meses	CESFAM San Juan	\$ 1.176.000



Trabajadora Comunitaria de salud mental	7	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta de salud mental • Coordinación de un Grupo de autoayuda multifamiliar usuarios y familias nuevas • Coordinación de un Grupo de autoayuda multifamiliar usuarios y familias en seguimiento • Llamadas telefónicas para rescate de usuarios • Coordinación de actividades comunitarias • Registro en ficha clínica de prestaciones realizadas • Otras actividades que pueda indicar la Jefatura 	6 meses	CESFAM San Juan	\$ 588.000
Total					\$ 2.940.000

La referida suma será pagada a la Municipalidad, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio.

Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en la contratación de 01 Trabajador Social, 01 psicólogo/a y 01 Trabajadora Comunitaria de salud mental.

SEXTA: La evaluación y seguimiento en relación a las actividades establecidas en este Convenio estará a cargo del Sub Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo.

Sin perjuicio de lo anterior, la supervisión mensual del funcionamiento de Piedra Esperanza recaerá en el Encargado de Salud Mental Comunal y en la Encargada de Salud Mental del CESFAM.

El Dpto de Salud, a través del Encargado de Salud Mental de la comuna deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto. (Anexo N° 1).

La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por la Contraloría General de la República, y deberá ser presentada al Sub Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, dentro de cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se originaron dichos gastos (Anexo N°2, N° 3, N°4 y N°5).

SÉPTIMA: El recurso humano del proyecto se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por el Sub Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse el 28 de febrero de 2023, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.

OCTAVA: El Servicio podrá solicitar al Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte del Establecimiento, autorizará al Servicio para poner término al presente Convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado.

DÉCIMA: La personería de don GERMÁN LÓPEZ ALVAREZ para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Exento N° 28, de fecha 22 de marzo de 2022 y Resolución Exenta RA 428/8/2020 de fecha 07 de enero de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de don ALÍ MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN LOBOS, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO, consta en personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°1803/21.

DÉCIMA PRIMERA: Se extienden como parte integrante del presente Convenio:

- Anexo N°1: Evaluación Final Proyectos Fondos Ley de Alcoholes 2022;
- Anexo N°2: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados.
- Anexo N°3: Detalle de Rendición de Cuentas;
- Anexo N°4: Comprobante de Ingreso de Dinero;
- Anexo N°5: Comprobante de Egreso de Dinero.



**DÉCIMA
SEGUNDA:**

El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

FIRMAS ILEGIBLES

D. ALÍ MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

D. GERMÁN LÓPEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- IMPÚTESE EL GASTO, a la cuenta contable N° 114050601 "Anticipo de Fondos Multa Ley Alcoholes", correspondiente al presupuesto vigente para el año 2022, de la Dirección del Servicio de Salud de Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. GERMAN LOPEZ ALVAREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:
- Archivo





CONVENIO PROYECTO PIEDRA ESPERANZA

En La Serena, a 18 AGO 2022, comparece, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) **D. GERMÁN LÓPEZ ALVAREZ**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Alessandri N°271, El Llano, Coquimbo, representada por su Alcalde D. **ALÍ MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN LOBOS** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°1803/21, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2022, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas". Recursos que provienen de las multas que contempla la misma Ley, es decir, un 60 % de su monto total permanece en los municipios que las generan para ser utilizadas en "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas". El 40% restante se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (Art.57).

SEGUNDA: Dentro de este marco, se presenta un proyecto, que se denomina "Piedra Esperanza" y que se espera desarrollar al alero del CESFAM San Juan en la comuna de Coquimbo en jornada vespertina, buscando aumentar la oferta de tratamiento temprano en el área de alcohol y otras drogas bajo el marco del modelo de salud mental comunitaria vigente.

Con la finalidad de favorecer el desarrollo del proyecto se realizará la contratación de recurso humano: Trabajador Social, Psicólogo/a y Trabajadora Comunitaria de Salud Mental.

Recibirán derivaciones para ingreso desde el Programa de Salud Mental del CESFAM San Juan.

Velarán por el resguardo de información confidencial de usuarios.

Trabajarán de manera coordinada para asegurar la continuidad de cuidados y la derivación asistida de usuarios a la red cuando corresponda.

Deberán participar de reunión de equipo 1 vez por semana.

TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia por 6 meses, desde el 01 de septiembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023.

V.B.
JURÍDICO
DEPTO. SALUD



CUARTA: Este convenio, se enmarca en el proyecto regional presentado por el Sub Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud, denominado "Programa Ecológico en Salud Mental un complemento al Modelo de Salud Mental Comunitaria en la región de Coquimbo 2022".

QUINTA: Para la contratación de los recursos humanos, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$ 2.940.000 (dos millones novecientos cuarenta mil pesos) en una sola cuota a la Municipalidad, que se desglosa de la manera que sigue:

Presupuesto					
Gastos RRHH (Describir RRHH si existiesen: Cargo, Horas Semanales Contratadas, Funciones, Tiempo Contratación).					
Cargo	Horas semanales	Funciones	Tiempo	Lugar Desempeño	Costo total x RRHH
Trabajador Social	7	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta de salud mental • Visitas domiciliarias • Intervención Psicosocial Grupal (Autocuidado y Antropología espiritual) • Llamadas telefónicas • Reunión de Equipo • Gestión de contrato terapéutico • Gestión de Consentimiento informado • Elaboración de PCI junto a usuario y familia • Evaluación de PCI junto a usuario y familia • Registro en ficha clínica de prestaciones realizadas. • Otras actividades que pueda indicar la Jefatura 	6 meses	CESFAM San Juan	\$ 1.176.000
Psicólogo/a	7	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta psicológica • Intervención Psicosocial grupal • Reunión de Equipo • Elaboración de PCI junto a usuario y familia • Evaluación de PCI junto a usuario y familia • Registro en ficha clínica de prestaciones realizadas • Otras actividades que pueda indicar la Jefatura 	6 meses	CESFAM San Juan	\$ 1.176.000

W
MUNICIPIO
DEPTO. SALUD



Trabajadora Comunitaria de salud mental	7	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta de salud mental • Coordinación de un Grupo de autoayuda multifamiliar usuarios y familias nuevas • Coordinación de un Grupo de autoayuda multifamiliar usuarios y familias en seguimiento • Llamadas telefónicas para rescate de usuarios • Coordinación de actividades comunitarias • Registro en ficha clínica de prestaciones realizadas • Otras actividades que pueda indicar la Jefatura 	6 meses	CESFAM San Juan	\$ 588.000
Total					\$ 2.940.000

La referida suma será pagada a la Municipalidad, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en la contratación de 01 Trabajador Social, 01 psicólogo/a y 01 Trabajadora Comunitaria de salud mental.

SEXTA: La evaluación y seguimiento en relación a las actividades establecidas en este Convenio estará a cargo del Sub Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo.

Sin perjuicio de lo anterior, la supervisión mensual del funcionamiento de Piedra Esperanza recaerá en el Encargado de Salud Mental Comunal y en la Encargada de Salud Mental del CESFAM.

El Dpto de Salud, a través del Encargado de Salud Mental de la comuna deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto. (Anexo N° 1).

La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por la Contraloría General de la República, y deberá ser presentada al Sub Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, dentro de cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se originaron dichos gastos (Anexo N°2, N° 3, N°4 y N°5).

SÉPTIMA: El recurso humano del proyecto se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por el Sub Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse el 28 de febrero de 2023, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.

OCTAVA: El Servicio podrá solicitar al Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.


 J. P. B. B.
 Jefe Dpto. SALUD



NOVENA: Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte del Establecimiento, autorizará al Servicio para poner término al presente Convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado.

DÉCIMA: La personería de don GERMÁN LÓPEZ ALVAREZ para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Exento N° 28, de fecha 22 de marzo de 2022 y Resolución Exenta RA 428/8/2020 de fecha 07 de enero de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.
La personería de don ALÍ MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN LOBOS, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO, consta en personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°1803/21.

DÉCIMA

PRIMERA: Se extienden como parte integrante del presente Convenio:

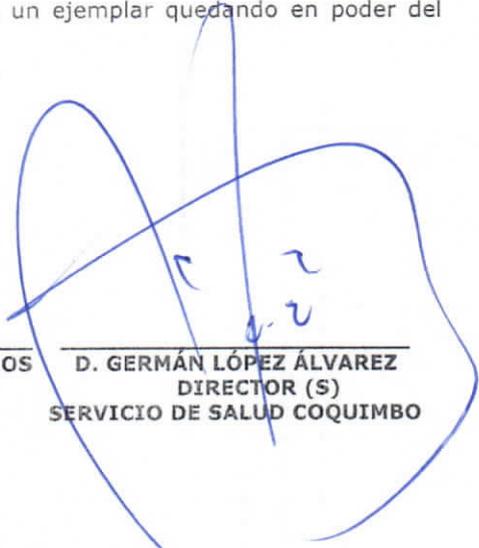
- Anexo N°1: Evaluación Final Proyectos Fondos Ley de Alcoholes 2022;
- Anexo N°2: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados.
- Anexo N°3: Detalle de Rendición de Cuentas;
- Anexo N°4: Comprobante de Ingreso de Dinero;
- Anexo N°5: Comprobante de Egreso de Dinero.

DÉCIMA

SEGUNDA: El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.



D. ALÍ MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO



D. GERMÁN LÓPEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAC/MCC/LVO/MRB/PIM/SPG/LAP/MMP/JCT/mgp

Vº
JULIO
DEPTO. SALUD

Vº
ABOGADO
GABINETE

